



AYUNTAMIENTO DE CORTES

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER”

Inversión parcialmente financiada mediante con
subvención directa con cargo a partida de los
Presupuestos Generales de Navarra 2026
*RESOLUCIÓN 354E/2026, de 17 de marzo, del Director
Gerente del Instituto Navarro del Deporte
y de la Actividad Física*





AYUNTAMIENTO DE CORTES

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER"

OBJETO DEL CONTRATO:	
INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER.	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	
En cifras:	138.786,78 euros (IVA excluido) / 167.932,02 euros (IVA incluido).
En letra:	Ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (IVA excluido) / Ciento sesenta y siete mil, novecientos treinta y dos euros y dos céntimos (IVA incluido).
VALOR ESTIMADO:	
138.786,78 euros.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	
Seis meses.	
PLAZO DE GARANTÍA:	
5 años a contar desde la recepción de las obras, a lo que se sumará lo ofertado en la propuesta por la persona adjudicataria.	

PROCEDIMIENTO:	ABIERTO.
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	Calidad precio
SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA:	Cláusula 12 del pliego de condiciones administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA y PROFESIONAL:	Cláusula 13 del pliego de condiciones administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL:	NO.
GARANTÍA DEFINITIVA:	4% del importe de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS:	NO.
DISEÑO DE LOTES:	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES:	NO SE ADMITEN.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (ver cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas).
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

RÉGIMEN DE PENALIDADES:	Cláusulas 36 y 37 del pliego de condiciones administrativas.
--------------------------------	--





AYUNTAMIENTO DE CORTES





AYUNTAMIENTO DE CORTES

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
DENOMINADA: "INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL
SAN FRANCISCO JAVIER"
Pliego de condiciones administrativas particulares

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	6
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
3. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	7
4. LOTES.....	7
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
5.1. Valor estimado.....	7
5.2. Precio de licitación.....	7
6. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
8. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	8
10. MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	9
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	10
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	11
14. GARANTÍA.....	12
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	13
15. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	13
16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.....	13
16.1. Forma y plazo.....	13
16.2. Contenido de las proposiciones.....	15
17. CONTENIDO DEL SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".....	16
18. CONTENIDO DEL SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS".....	18
19. CONTENIDO DEL SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	19
20. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	20
21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	25





AYUNTAMIENTO DE CORTES

23.	APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA LICITADORA MEJOR CLASIFICADA PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN.....	25
CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....		28
24.	ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
24.1.	Adjudicación del contrato.....	28
24.2.	Perfección del contrato.....	28
24.3.	Formalización del contrato.....	29
25.	CONTRATISTA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.....	31
26.	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....	34
27.	ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.....	35
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....		35
28.	FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	35
29.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.....	37
30.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	39
30.1.	Cesión del contrato.....	39
30.2.	Subcontratación.....	39
31.	CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.....	40
31.1.	Condiciones generales de ejecución:.....	40
31.2.	Condiciones especiales de ejecución:.....	40
32.	PROGRAMA DE TRABAJOS.....	41
33.	LIBRO DE ÓRDENES.....	41
34.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	42
34.1.	El contratista tendrá derecho:.....	42
34.2.	Obligaciones de la parte contratista.....	43
35.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	49
36.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	49
37.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	50
37.1.	Aplicación de penalidades.....	50
37.2.	Faltas penalizables.....	50
37.3.	Cuantía de las penalidades.....	53
38.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	53
38.1.	Extinción del contrato.....	53
38.2.	Recepción de las obras.....	54





AYUNTAMIENTO DE CORTES

39.	PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.....	56
40.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	57
41.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	57
42.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	58
43.	ANEXOS:.....	58





AYUNTAMIENTO DE CORTES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por el presente pliego regulador de la contratación: condiciones particulares y prescripciones técnicas, y en lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y cualquier disposición que se aplique a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, regulado en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, atendiendo a criterios que permitan identificar la mejor relación calidad precio.

Los códigos CPV de este contrato son los siguientes:

- 31527200-8: Luces para alumbrado exterior.
- 34928520-9: Postes de alumbrado.
- 34928530-2: Lámparas de alumbrado público.
- 45316100-6: Instalación de equipo de alumbrado exterior.
- 45310000-3: Trabajos de instalación eléctrica.
- 45316000-5: Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
- 45316000-6: Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado exterior.

El objeto es la contratación de la obra para es el de definir, describir y valorar las obras de necesarias para la instalación de iluminación en el Campo de Fútbol Municipal “San Francisco Javier” de Cortes (Navarra). Para ello se ha proyectado una instalación de cuatro torres, cada una de las cuales llevan 8 proyectores. Así como iluminación para las gradas.

Asimismo, se deberán incluir aquellos elementos necesarios para la correcta instalación, adaptación y conexionado de las torres, proyectores y luminarias de gradas. Debido a la naturaleza del proyecto, que se limita a la instalación de iluminación no se requiere la realización de un estudio geotécnico.

Su justificación viene dada porque la instalación actual del Campo de Fútbol Municipal “San Francisco Javier” se compone de un sistema de iluminación existente antiguo. La instalación es insuficiente para el cumplimiento de los niveles luminotécnicos exigidos por la normativa actual (UNE-EN12193) de recintos deportivos tanto por el tipo de dispositivos como por su disposición.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Asimismo, la tecnología utilizada ha quedado obsoleta ante la interrupción en el mercado de la iluminación de la tecnología LED que consigue un mejor reparto de la luz y mejora significativamente la eficiencia energética de la instalación dando lugar a un importante ahorro energético.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El poder adjudicador en la presente licitación es el Ayuntamiento de Cortes.

El órgano de contratación, en función del valor estimado, la Alcaldía del mismo.

3. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto y cuantía estimada de licitación, la Alcaldía del Ayuntamiento de Cortes, con el asesoramiento técnico de los servicios técnicos, jurídicos y económicos del Ayuntamiento.

4. LOTES.

De conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el presente contrato no se divide en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, asciende a 138.786,78 euros, IVA excluido.

5.2. Precio de licitación.

El precio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, asciende a 167.932,02 euros, IVA incluido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) constituye partida independiente que debe soportar la Administración contratante, por lo que la persona contratista deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

No se admitirán las ofertas que superen el precio de licitación.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe aplicación presupuestaria de gasto en el presupuesto para el ejercicio 2026. Dicha aplicación es la *1 34201 6320002 Proyecto Alumbrado Campo de Fútbol*, la cual tiene asignada un crédito disponible total de 167.932,02 euros, existiendo crédito suficiente para la presente licitación y contratación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, si no tuviese reservas, o en caso contrario, desde el día siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras; si bien el Ayuntamiento de Cortes, a través de la unidad gestora, podrá indicar la fecha exacta de inicio de las obras, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

En todo caso, y como máximo, dado que la inversión está parcialmente financiada por una subvención otorgada por Gobierno de Navarra, la obra deberá quedar finalizada en los tiempos que marque el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. En el precio se incluirá también la colocación de información y carteles sobre la financiación de la inversión por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, conforme a los modelos que sean exigidos por dicha entidad.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 98 de la LFCP, podrá presumirse que las ofertas presentadas son anormalmente bajas cuando el porcentaje de su baja sea superior al 15% del precio de licitación.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención, recusación, etc., por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:	Doña María Concepción Ausejo Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes o persona en quien delegue.
Vocales técnicos:	Don Iñigo Esparza Andrés, Arquitecto del Ayuntamiento de Cortes. Doña María Lucía Duro Jiménez, Ingeniera Industrial, redactora del Proyecto técnico.
Intervención:	Doña María Reyes Lorente Fernández, Interventora del Ayuntamiento de Cortes.
Secretaría:	Doña Cristina Montes Chivite, Secretaria del Ayuntamiento de Cortes.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Cortes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente.

Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencias de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones que establezcan los pliegos reguladores de esta contratación.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, así como de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución de los mismos.

Todo ello se acreditará por los medios siguientes:

- ✓ Informe de instituciones financieras, en el que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa o persona física, puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
- ✓ Declaración del volumen global de negocios de la actividad de construcción referida a los tres últimos ejercicios (2025, 2024 y 2023).

Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA ECONÓMICA que la persona licitadora haya alcanzado, al menos, un volumen de negocio de 150.000,00 euros (IVA excluido) en todos y cada uno de los tres últimos ejercicios.

- ✓ Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución del mismo, la cual deberá acreditarse mediante los siguientes extremos:

- ✓ Identificación de al menos una obra ejecutada en el curso de los últimos cinco años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), similar a la del objeto de esta licitación, avalada por certificado de buena ejecución donde conste el importe de la certificación final, IVA excluido, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, y firma del responsable por parte del organismo que contrató las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y de si se llevó normalmente a buen término.
- ✓ La relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias, con que cuenta la persona licitadora, adecuada para ejecutar la obra.

Para acreditar su solvencia, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

14. GARANTÍA.

a) Provisional: No se requiere.

b) DEFINITIVA:

La persona adjudicataria deberá constituir ante el Ayuntamiento de Cortes, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía se podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.:

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría del Ayuntamiento de Cortes.

En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al Ayuntamiento de Cortes a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo, si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Cortes o haberse resuelto sin culpa del contratista.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

15. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato que se formalizará de acuerdo a los presentes pliegos, tiene naturaleza administrativa y se regirán por el presente pliego regulador de la contratación: condiciones particulares y prescripciones técnicas, y en lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y cualquier disposición que se aplique a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, regulado en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, atendiendo a criterios que permitan identificar la mejor relación calidad precio.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada.

Las personas licitadoras podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

16.1. Forma y plazo.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública, y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad y en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Las personas interesadas podrán solicitar a través del correo que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la parte interesada.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que una persona licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

16.2. Contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “.pdf”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta en el PLENA, los documentos contenidos en dicha oferta electrónica deberán estar firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta de criterios cualitativos.
- Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

17. CONTENIDO DEL SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

En el SOBRE A, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1. Identificación del licitador o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc., con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y declaración responsable firmada por quien licita, en el que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar recogidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el ANEXO I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable del ANEXO I y, además, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente (en ANEXO II, se presenta un modelo), se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La declaración incluirá también el compromiso, para el caso de resultar persona adjudicataria y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato y una dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá añadir una declaración de confidencialidad, señalando expresamente qué información técnica facilitada debe ser considerada, a su entender, como confidencial, por formar parte de su estrategia comercial. Esta consideración deberá quedar también reflejada en la documentación contenida en el sobre B. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales (*).

2. Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses conforme al ANEXO III.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable del ANEXO III.

3. Declaración responsable de cumplimiento de la solvencia económica y financiera. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el ANEXO IV (*).

En el caso de concurrencia conjunta se presentará dicho anexo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo en cuenta que, de ser adjudicataria la UTE o la agrupación de empresas, previamente a la adjudicación del contrato, deberá justificarse y acreditarse la documentación establecida en la cláusula 8, cuanto menos, la persona que haya firmado el Anexo IV.

4. Declaración responsable de cumplimiento de la solvencia técnica y profesional. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el ANEXO V (*).

En el caso de concurrencia conjunta se presentará dicho anexo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo en cuenta que, de ser adjudicataria la UTE o la agrupación de empresas, previamente a la adjudicación del contrato, deberá justificarse y acreditarse la documentación establecida en la cláusula 8, cuanto menos, la persona que haya firmado el Anexo V.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

(*) *Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

18. CONTENIDO DEL SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS".

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (aquellos que no se calculen con fórmulas matemáticas).

Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula:

- La documentación técnica a incluir en este sobre se aportará obligatoriamente en dos formatos: Word o pdf y digital.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra de fuente Arial y tamaño 10, párrafo con interlineado sencillo y espacio entre caracteres el establecido por defecto respetando las limitaciones establecidas para su extensión.

La documentación gráfica se presentará en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, indicando la escala de los planos.

Estará constituida por planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, fotografías de maquetas, etc., respetando las limitaciones establecidas para su extensión.

En la documentación gráfica no se puntuará la inclusión de párrafos explicativos propios de la memoria.

ÍNDICE DE CONTENIDOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	EXTENSIÓN MÁXIMA	
	DOC. ESCRITA	DOC. GRÁFICA
Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo	4	4
Planificación y organización de la obra	4	
Tratamiento de afecciones	4	
Organización y participación de los medios y servicios adscritos a la obra	2	





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Plan de aseguramiento de la calidad	2	
Avance del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción	2	

- Los programas de actuación deberán ser de fácil comprensión y las tareas tendrán un tamaño de letra legible.
- La documentación técnica tendrá en cuenta el cumplimiento de medidas medioambientales y de sostenibilidad en la ejecución de los trabajos objeto de la presente del Proyecto.
- Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19. CONTENIDO DEL SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que serán:

1. Oferta económica, según el ANEXO VI.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

2. Criterios sociales, según el modelo del ANEXO VII.
3. Criterios medioambientales, según el modelo del ANEXO VIII.
4. Ampliación del plazo de garantía, según el modelo del ANEXO IX.

Todos los anexos incluidos en el sobre C deberán estar firmados por la persona licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irán firmados por todos y cada uno de sus componentes o por el representante de la participación conjunta que se haya designado. Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A o B documentación o información que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura las mismas.

20. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las personas licitadoras en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

Si en dicho acto, se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona licitadora para que subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo no superior a 5 días. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la propuesta correspondiente. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de contratación, en acto privado, procederá a la apertura del Sobre B, "Propuesta de criterios cualitativos" y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales, desde su requerimiento, en el caso de ser necesarias aclaraciones complementarias.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C) se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios cualitativos.

La Mesa de Contratación publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre C, que permanecerá secreta hasta el momento señalado.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Una vez realizada la apertura de la documentación contenida en el Sobre C, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

- | | | |
|----|--|----------------------|
| A. | Criterios cualitativos | Entre 0 y 40 puntos. |
| B. | Criterios cuantificables mediante fórmulas | Entre 0 y 60 puntos. |

A. CRITERIOS CUALITATIVOS: PROPUESTA TÉCNICA (hasta un máximo de 40 puntos)

La propuesta técnica que se incluirá en el Sobre B se evaluará conforme a los siguientes aspectos:

1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (hasta 15 puntos).

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

Se incluirá, en este orden:

- Descripción general de la obra. Análisis del proyecto. Problemática y medidas que se proponen para su resolución (hasta un máximo de 3 puntos).
- Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores. Previsión de subcontratistas (hasta un máximo de 2 puntos).
- Necesidades de acopios, préstamos y vertederos. Instalaciones de obra. Todo gestionado y soportado por el ofertante (hasta un máximo de 3 puntos).





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios (hasta un máximo de 2 puntos).
- Seguimiento y control de afecciones, accesos a la obra, accesos de particulares a viviendas y locales, medidas a adoptar frente a inclemencias del tiempo, etc., incluidas en su oferta dentro de los gastos generales (hasta un máximo de 5 puntos).

2. Planificación y organización de la obra (hasta 10 puntos).

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

Se incluirá, en este orden:

- Plan de obra con plazos parciales y totales, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto en cada plazo. Irá detallado por partidas contempladas en las mediciones del proyecto (hasta un máximo de 2 puntos).
- Documento explicativo y justificativo del plan de obra propuesto, concluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo, posibles diagramas de Gant, y plazos finales propuestos (hasta un máximo de 5 puntos).
- Organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto (hasta un máximo de 3 puntos).

3. Tratamiento de afecciones (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorarán aspectos como los accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc.

Se tendrán en cuenta de manera específica aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad del personal, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Para este apartado se admitirá un documento con un máximo de 5 páginas.

4. Organización y participación de los medios y servicios adscritos a la obra (hasta un máximo de 2,5 puntos).

Se valorarán los medios y servicios, propios o ajenos, para la realización de las obras, así como el seguimiento de la obra y el análisis de la problemática de la ejecución de la misma y sus puntos críticos, con sus propuestas para solventarlos.

5. Plan de aseguramiento de la Calidad (hasta un máximo de 2,5 puntos).

Se valorarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador, particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto, realice para esta obra, prestando atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.

6. Avance del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción (hasta 2,5 puntos). Se valorarán las particularidades que, sin menoscabo de lo establecido en la normativa vigente, asuma el contratista.
7. No es causa de exclusión la presentación de la documentación técnica excediendo de la extensión máxima, si bien se valorará con 2.5 puntos aquellas propuestas que se ajusten a dicha extensión. Las que superen dicha extensión no tendrán esta valoración.

La propuesta técnica presentada por cada persona licitadora deberá obtener un mínimo de 20 puntos para su admisión.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: (hasta un máximo de 60 puntos)

Los criterios cuantificables mediante fórmulas serán los siguientes:

1. Valoración de la oferta económica (de 0 a 40 puntos):
 - Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
 - La fórmula que se aplicará será la siguiente:

$$\text{FÓRMULA: } PM = 40 * (\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Oferta a valorar})$$

La puntuación se considerará con dos decimales.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

2. Criterios Sociales (de 0 a 10 puntos).

- Se asignarán 5 puntos a la persona licitadora que ofrezca la contratación a jornada completa a personas a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo para asignarlo a la obra, conforme a la siguiente valoración:

- Contratación de una persona: 2 puntos.
- Contratación de dos personas: 4 puntos.
- Contratación de tres o más personas: 5 puntos.

Estas personas serán ya contratadas de la empresa o podrán ser contratada, a jornada completa, por el tiempo que dure la obra, incluidas en su caso las ampliaciones de plazo, y se acreditarán mediante la presentación del respectivo contrato en el momento de la firma del acta de replanteo de la obra.

- Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres, siempre que sean necesarias para la ejecución del contrato, para los siguientes puestos de responsabilidad:

- Responsable de obra: 2,5 puntos.
- Responsable de comunicación con el Ayuntamiento: 2,5 puntos.

3. Criterios medioambientales: Se otorgarán 5 puntos si la persona licitadora dispone y se comprometa al uso de al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP) y que dicho vehículo será empleado de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato. En caso contrario, se otorgarán 0 puntos. Este compromiso se acreditará con la presentación de la ficha técnica del o los vehículos.

4. Ampliación del plazo de garantía (de 0 a 5 puntos).

- 5 años obligatorios + 1 año adicional = 6 años.....2 puntos.
- 5 años obligatorios + 2 adicionales = 7 años.....3,5 puntos.
- 5 años obligatorios + 3 adicionales = 8 años.....5 puntos.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora que, en su conjunto, haya presentado la oferta con la mejor calidad precio.

La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

23. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA LICITADORA MEJOR CLASIFICADA PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la persona licitadora mejor clasificada de la propuesta de adjudicación, esta deberá presentar la siguiente documentación.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - 1.2. Si la persona licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- 1.3. Cuando la oferta se presente por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, tanto del contratista principal como la de las empresas subcontratistas.
6. Documentos para la justificación de la solventía económica y financiera, así como técnica y profesional, conforme a lo establecido en el presente documento, tanto del contratista principal como la de las empresas subcontratistas.
7. En el caso de que la solventía se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:
 - Relación exhaustiva de los subcontratistas.
 - Documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
 - Declaración responsable de cada uno de los subcontratistas señalando que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - Documentos del subcontratista que acreditan dicha solventía, tal y como indica el artículo 18 último párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

24. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública del sobre C. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Asimismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24.2. Perfección del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

24.3. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La persona licitadora deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Cortes las garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en el que indique la persona responsable de los mismos. Deberán mantener los plazos y programación de la oferta.
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según el RD 105/2008 de 1 de febrero.
- Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 de este pliego regulador para la demora en la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

25. CONTRATISTA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.

Se entiende por "Contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra. Se entiende por "Jefatura de Obra" la persona, que, integrada dentro del equipo del contratista, cuyo nombre propondrá al Ayuntamiento de Cortes, será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno del responsable del contrato.

Sus funciones básicas son las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer y colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras según el correspondiente proyecto.
- Proponer a la Dirección de la obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente Proyecto.
- Seguir las directrices que le marque la Dirección de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con el proyecto.
- Seguir las directrices que establezca la Dirección de obra en la resolución de las no conformidades.
- La Jefatura de Obra, en representación del contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.
- Solicitar a la Dirección de Obra con 48 horas de antelación los asuntos a tratar y dudas a resolver en la siguiente reunión semanal de obra.

Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra.

Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección y de la Jefatura de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisarán aclaración.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de una nueva Jefatura de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier persona que de ella dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

En este sentido, el contratista vendrá obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección de la obra o del personal responsable del contrato no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir a la persona adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y del personal Responsable del contrato, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

La Responsable del contrato será la unidad gestora del mismo. A esta unidad gestora le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la Responsable de los mismos podrá inspeccionar las obras durante su ejecución y al finalizar cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad la Responsable del contrato y sus personas colaboradoras, acompañados por la Jefatura de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la Responsable del contrato como la Dirección de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la Responsable del contrato durante la ejecución de los mismos. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, la persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o de haberse empleado materiales de calidad deficiente.

De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Responsable del contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de





AYUNTAMIENTO DE CORTES

las catas, valoradas a los precios del Proyecto. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección de la obra, que incluye la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, corresponde a los servicios técnicos contratados por el Ayuntamiento de Cortes, y será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

En su caso, la dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, integrando todas ellas la "Dirección de Obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista. La Dirección de la obra será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección de la obra no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del Proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección de la obra, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

El contratista deberá tener a disposición de la Administración, cuando esta le requiera, el Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule el contratista.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección de la obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a ésta encomendadas.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La Dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista, cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de organismos y de particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, designada por el Ayuntamiento de Cortes.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente. Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Cortes, con anterioridad al inicio de las obras.

De conformidad con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, deberá presentar en el plazo mínimo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Cortes con anterioridad al inicio de las obras.

27. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

En un plazo no superior a quince días, a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia de la parte contratista y de la dirección de la obra, de la que se redactará un acta y se remitirá un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del acta. No obstante, el Ayuntamiento de Cortes se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección de la obra y la Responsable del contrato, sometiéndose la parte contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento de Cortes. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego regulador.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

28. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Facturación.

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las mediciones de las unidades de obra realizadas. El contratista o su jefatura de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra. Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la dirección de la obra y por la jefatura de obra. Caso de disconformidad de ésta se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La inasistencia del contratista o de su jefatura de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o la jefatura de obra.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren el presupuesto del Proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta la unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares, y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cortes para su tramitación. Conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la Responsable del contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Abono.

El Ayuntamiento de Cortes tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale el adjudicatario. Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Cortes conforme a Derecho.

29. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Cortes, o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones de dominio y uso público, causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización de la Responsable del contrato.

La persona contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del Proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al Proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización.

Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula.

La parte adjudicataria no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al Proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios. La parte contratista está obligada no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad de la parte contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

30.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la parte adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30.2. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

La parte adjudicataria será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante las Administraciones Públicas contratantes, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

31. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

31.1. Condiciones generales de ejecución:

El contrato estará sometido a las siguientes advertencias:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

31.2. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción. Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la obra. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior; duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

Las solicitudes para estas contrataciones se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tudela. A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, la parte adjudicataria deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar, con carácter previo, al acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, la parte contratista, con periodicidad mensual, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

32. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la obra, la parte contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento de Cortes, por medio de la Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto y anexos, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

33. LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, bien en formato físico o digital, y a disposición de la Dirección de Obra y de la Responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo. De igual manera, estará a disposición de la Dirección Facultativa y del Ayuntamiento de Cortes, cuando estos lo requieran al contratista.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la Responsable del contrato, y la parte contratista.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La parte contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligado a firmar en todo caso cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro – en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir-. No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la Responsable del contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o que la parte contratista incumpla al primer requerimiento verbal se consignarán en el Libro de Órdenes. El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra y llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes, pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

34. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

34.1. El contratista tendrá derecho:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Cortes de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 25 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula nº 25 de este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Al resto de derechos legalmente atribuidos a la parte contratista.

34.2. Obligaciones de la parte contratista.

Serán obligaciones del contratista, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las incluidas en su oferta, así como las siguientes:

- Modo de prestación del contrato:
 - Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Cortes a través de la Unidad gestora del contrato y/o la Responsable del contrato.
 - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
 - Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos, éste será presentado por el contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
 - No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
 - Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución de las obras.
 - Instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de la obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
 - Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución del contrato. Entre otros, cualquier gasto a que dé lugar la realización del contrato, como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.
- Facilitar al Ayuntamiento de Cortes, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Hacer frente a aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos y su no-atención será considerada como falta grave.
- Medios de prestación del contrato:
 - Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
 - Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento de Cortes.
 - El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. A este respecto, tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga
 - permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- Obligación de incorporar un turno adicional de trabajo al señalado en el pliego en caso de exigirlo la Dirección de Obra o la Responsable del contrato.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

La parte contratista, una vez adjudicado el contrato y previamente al inicio de las obras, elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en el Proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras. Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

El control de calidad de la obra incluirá:

- El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.
Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el Proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el Proyecto aprobado.
- Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección de la obra o la Responsable del contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:
 - o Los ensayos no obligatorios que la Dirección de la obra o la persona Coordinadora del trabajo estimen pertinentes.
 - o El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
 - o El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
 - o Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
 - o El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

- Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.
- En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.
- Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección de la obra, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

▪ Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

En el caso de que el contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo de la Responsable del contrato.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección de la obra, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

▪ Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

- La parte contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Cortes.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo.

Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cortes, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Cortes responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de estos contratos.

Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato con el Ayuntamiento de Cortes por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cortes, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume, bajo su responsabilidad, que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Cortes podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cortes podrá solicitar a la persona adjudicataria la documentación que acredite que ha cumplido con sus





AYUNTAMIENTO DE CORTES

compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por el mismo.

- Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Cortes, el contratista deberá poner a su disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contiene este Pliego y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:
 - Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
 - Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.
 - Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
 - Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
 - Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
 - El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- Aseguramiento de riesgos:

La parte contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada. El adjudicatario deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

- Vigilancia y seguimiento del contrato:

La parte contratista será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

35. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionados el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que los integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato público solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

36. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La parte contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por el adjudicatario. La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Cuando el contratista por causas imputables a el mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Cortes podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000,00 euros del importe de adjudicación.

37. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

37.1. Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Cortes descontará del abono a la empresa adjudicataria, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

37.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en este Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubieran modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Cortes a cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por la Responsable del contrato. Sólo podrá colocarse publicidad del contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por el adjudicatario en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Cortes, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Cortes.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la Responsable del contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

37.3. Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de su ejecución, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Cada falta grave podrá ser sancionada con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por el adjudicatario en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en los pliegos. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

38. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

38.1. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, comienzo del plazo de garantía de éstas y su liquidación. Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de





AYUNTAMIENTO DE CORTES

las específicas establecidas en los artículos 175 y 107.5 de dicha Ley. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

38.2. Recepción de las obras.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa el Ayuntamiento de Cortes podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de las obras, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de los mismos, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de las obras, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, acto al que concurrirán una persona designada por el Ayuntamiento de Cortes en representación de éstos, la Dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su personal facultativo.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

La Administración podrá acordar la realización de este acto en un plazo no superior a 30 días naturales después de la finalización de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y con el Proyecto y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. Podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio. La persona contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
- Haber entregado el contratista a la Dirección de la obra toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.
- Colección completa de planos "*as Built*" de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección de la obra o el Ayuntamiento de Cortes), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato *pdf*. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas.
- Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, personas suministradoras, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.
- Salvedades y recomendaciones.

Esta documentación se presentará en soporte e informático.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento de Cortes con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento de Cortes llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del periodo de garantía.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por la Responsable del contrato, la Dirección de Obras y el contratista.

C) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

39. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será, como mínimo, de TRES años, al que se añadirá el plazo de garantía que se hubiese ampliado por el contratista, en su caso.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Cortes, o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento de Cortes, o de la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento de Cortes, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, el contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el Proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la Responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) el contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento de Cortes. En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la Dirección de la obra o la Responsable del contrato, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

40. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Cortes tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por estas Entidades, las cuales, en consecuencia, podrán recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Cortes, a cuyo efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Si ésta resultase insuficiente, ambas Entidades podrán resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

42. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado. - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la fecha de la notificación o publicación del acto que se recurra.

43. ANEXOS:





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO I CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR (Sobre A)

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, con CIF número _____, DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- Que acepto que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas en la siguiente dirección de correo electrónico: _____.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante la contestación al correo electrónico confirmando su lectura.

- Que en caso de resultar adjudicatario acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por la Ayuntamiento de Cortes

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO II CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

VOLUNTAD DE CONCURRIR CONJUNTAMENTE (Sobre A)

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con CIF número _____, y domicilio en _____.

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con CIF número _____, y domicilio en _____.

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con CIF número _____, y domicilio en _____.

Manifiestan su voluntad de conurrencia conjunta en la presente licitación y (señálese lo que proceda):

- Se presentan como Unión temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios.
- Se presentan en participación conjunta.

El porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras concurrentes será el siguiente:

- | | |
|--|----------------------------|
| - <u>Nombre de la empresa/persona física</u> | Participación del _____ %. |
| - <u>Nombre de la empresa/persona física</u> | Participación del _____ %. |
| - <u>Nombre de la empresa/persona física</u> | Participación del _____ %. |

Las partes concurrentes convienen en designar como representante o apoderado único frente a la Administración a:

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma de todas las partes concurrentes, debidamente identificadas)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO III CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Sobre A)

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con CIF número _____, y domicilio en _____, en relación con la licitación del *contrato de servicios para la redacción del Proyecto y, en su caso, Dirección Facultativa para las obras del nuevo edificio para comedor escolar en el recinto de C.P.E.I.P. "Cerro de la Cruz"*, declaro que la firma a la que represento y sus representantes conocen el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

«1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario»

DECLARO por el presente documento que, a mi leal saber, la firma y sus representantes:

- No se encuentran en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato. El conflicto de intereses puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes;
- Pondrán en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO IV CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Sobre A)

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, con CIF número _____:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera establecidos en la cláusula 8 del presente pliego, los cuales justificará documentalmente previamente a la adjudicación del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO V CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Sobre A)

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, con CIF número _____:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los criterios de solvencia técnica y profesional establecidos en la cláusula 9 del presente pliego, los cuales justificará documentalmente previamente a la adjudicación del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO VI CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

OFERTA ECONÓMICA (Sobre C)

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, con CIF número _____:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y SE COMPROMETE A realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad:

OFERTA ECONÓMICA TOTAL (sin IVA)...	
21% IVA...	
OFERTA ECONÓMICA TOTAL (IVA incluido)...	

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO VII CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

CRITERIOS SOCIALES

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, con CIF número _____:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y SE COMPROMETE a la reducción del plazo de redacción y entrega del proyecto conforme a la siguiente propuesta:

- Contratación a jornada completa a personas a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo para asignarlo a la obra, conforme a la siguiente valoración:
 - Contratación de una persona: ☐.
 - Contratación de dos personas: ☐.
 - Contratación de tres o más personas: ☐.
- Designación de mujeres en los siguientes puestos de responsabilidad:
 - Responsable de obra: ☐.
 - Responsable de comunicación con el Ayuntamiento: ☐.

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO VIII CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, con CIF número _____:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y SE COMPROMETE:

Al uso de al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP) y a que dicho vehículo será empleado de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato.

Adjunto al presente anexo se presenta la ficha o las fichas técnicas de los vehículos que dispondrá para la obra objeto de la presente licitación.

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE CORTES

ANEXO IX CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FRANCISCO JAVIER

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/Doña _____, con DNI número _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, con CIF número _____:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y SE COMPROMETE a la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA en los siguientes términos:

- 5 años obligatorios + 1 año adicional = 6 años..... ☐.
- 5 años obligatorios + 2 adicionales = 7 años..... ☐.
- 5 años obligatorios + 3 adicionales = 8 años..... ☐.

(Lugar, fecha y firma)

